



**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION COMO PRODUCTOR MINERO
CANTERA EN TERRENO FISCAL**

LEY 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2040/92.

DISPOSICIONES N° 749/98, y 182/96.- LEY 2332 QUE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 24196
DECRETO REGLAMENTARIO 2686.

LLENAR SOLICITUD ORIGINAL Y COPIA:

- 1. DATOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN RIO GALLEGOS**
- 2. INSCRIPCION EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).** EN EL CASO DE TENER INSCRIPCION HABILITADA PARA OTRA ACTIVIDAD, DEBERA PRESENTAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE CON LA MODIFICACION QUE INCORPORE "ACTIVIDAD MINERA"
- 3. INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la Provincia de Santa Cruz** CONSTANCIA DE PAGO DEL ULTIMO MES (Certificado libre deuda). EN EL CASO DE TENER INSCRIPCION HABILITADA PARA OTRA ACTIVIDAD, DEBERA PRESENTAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE CON LA MODIFICACION QUE INCORPORE "ACTIVIDAD MINERA". **CONVENIO MULTILATERAL** en caso de corresponder.-
- 4. LAS EMPRESAS DEBERÁN ACREDITAR: ESTATUTO, ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.** EN FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO O JUEZ DE PAZ Y/O DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANTE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS QUE CORRESPONDA.

ABONAR LA SUMA DE PESOS \$ 1.600 (MIL SEISCIENTOS) EN CONCEPTO DE TASA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS, LA RENOVACION DEL REGISTRO SERA POR PERIODOS ADELANTADOS: Vencimiento 28 de febrero de cada año. FIJÁNDOSE el monto de la Renovación en el 100% del monto de inscripción. De realizar el pago antes del vencimiento enunciado, se le practicará una bonificación del 50% sobre el importe precitado.-

SE INICIA EXPEDIENTE DE PRODUCTOR MINERO.

No puede comenzar la explotación hasta tanto no tenga aprobado el **Informe de Impacto Ambiental**.-

Todos los minerales que sean explotados en la Provincia de Santa Cruz y sean transportados dentro de la Jurisdicción Provincial o de esta hacia afuera de sus límites, deberán usar las **guías de tránsito de minerales**.-

Se extenderán en formularios confeccionados por la Autoridad de Aplicación siendo su costo a cargo de los interesados. El talonario consta de 25 guías el valor de la misma es de \$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta) siendo el valor de cada una de \$ 10,00 (pesos diez).-

Mensualmente deberán presentar planillas de **Declaración Jurada de Producción**, su presentación es obligatoria, aún cuando no se hubiere obtenido producción en cuyo caso se expresará tal circunstancia, con la leyenda "SIN MOVIMIENTO".-